



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA Y ABUSO DE DERECHO.
DEMANDANTE	CARLOS MANUEL HOYOS VALDERRAMA.
DEMANDADO	JOSE LUIS HOYOS VALDERRAMA. ISAAC ALBERTO NIÑO DUARTE. JORGE IVAN LOZADA. LHG CAPITAL S.A.S. MULTIPOLIMEROS S.A.S.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00284-00.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que, a través de sus apoderados, los demandados JOSE LUIS HOYOS, ISAAC ALBERTO NIÑO, LHG CAPITAL S.A.S. y MULTIPOLIMEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN han contestado la reforma de la demanda dentro del tiempo procesal oportuno, y a su vez, se ha presentado un escrito de excepción previa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 100 del Código General del Proceso.

Igualmente, la apoderada judicial del extremo demandado allegó el día 27 de enero del presente año 2023 una prueba documental sobreviniente, la cual será agregada al expediente y se resolverá sobre su admisibilidad en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la contestación de la reforma de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte demandada MULTIPOLIMEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre la excepción previa.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la contestación de la reforma de la demanda allegada por la apoderada judicial de la parte demandada JOSE LUIS HOYOS, ISAAC ALBERTO NIÑO y LHG CAPITAL S.A.S., a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre la excepción previa.

TERCERO: AGREGAR a los autos la prueba documental allegada por la apoderada judicial de la parte demandada JOSE LUIS HOYOS, ISAAC ALBERTO NIÑO y LHG CAPITAL S.A.S., sobre la cual el despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Por secretaría, **CÓRRASE** traslado de la excepción previa propuesta por la parte demandada en los términos dispuestos en los artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4884d20df9ddf947d0e31f7fb4c508ae35beb703400531856f506dd7237940ef**

Documento generado en 24/02/2023 11:22:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>